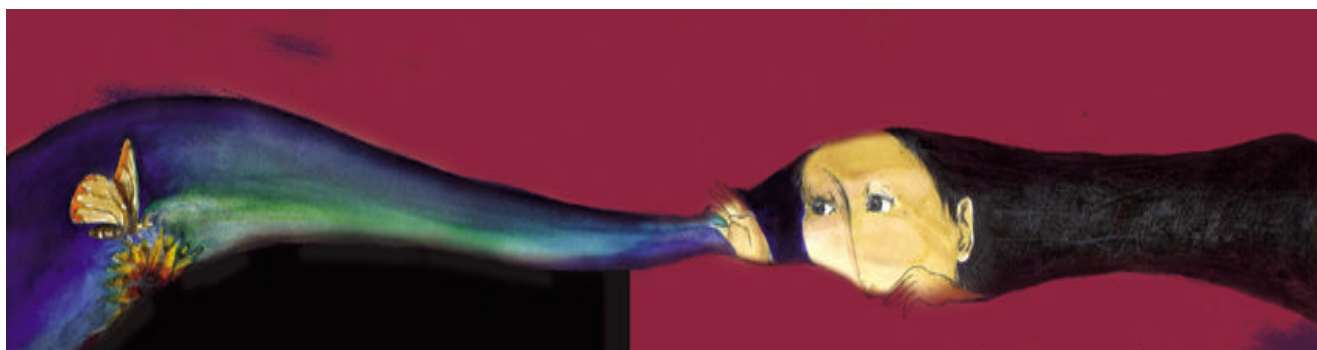




**Organización Panamericana de la Salud
Unidad de Género y Salud**



REUNIÓN INTERAGENCIAL DE EXPERTAS SOBRE COMPONENTES CLAVE PARA LEYES Y POLÍTICAS EN TORNO A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

5-7 de agosto de 2003, Washington D.C.

INFORME FINAL

**Coordinada por la Unidad de Género y Salud
Organización Panamericana de Salud**

En colaboración con:

Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM/OEA)

Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)

Comité Latinoamericano por los Derechos de la Mujer (CLADEM)

Ipas

Isis Internacional

Grupo Parlamentario Interamericano

Centro por los Derechos a la Salud Reproductiva

Contenidos

1.	Reconocimientos.....	3
2.	Introducción.....	4
3.	Objetivos y metodología.....	4
1.	Presentaciones.....	6
1.1.	Múltiples dimensiones de los derechos de la mujer - Marijke Velzeboer, OPS/OMS.....	6
1.2.	Derechos de la mujer y los avances en la implementación de la Convención de Belém do Pará - Mercedes Kremenetzky, CIM/OEA.....	9
1.3.	Componentes y conceptos esenciales para leyes y políticas sobre violencia contra la mujer - Priscilla Solano, OPS/OMS.....	14
2.	Discusiones y recomendaciones.....	17
2.1.	La violencia contra las mujeres desde un enfoque integral.....	17
2.1.1.	Recomendaciones generales.....	17
2.1.2.	Recomendaciones específicas.....	19
2.2.	La violencia doméstica/intrafamiliar.....	21
2.2.1.	Recomendaciones generales.....	21
2.2.2.	Recomendaciones específicas.....	21
3.	Recomendaciones para la implementación de las propuestas.....	24
	Anexos.....	25
a.	Listado recursos sobre legislación, políticas públicas y violencia contra la mujer.....	25
b.	Agenda.....	29
c.	Lista de participantes.....	31

Reconocimientos

Las organizaciones coordinadoras de la reunión desean expresar su reconocimiento a todas las participantes por sus aportes al análisis regional sobre los avances y desafíos relacionados con las leyes y políticas sobre violencia de género. Asimismo, por el diseño de la propuesta de componentes críticos para leyes y políticas sobre violencia doméstica/intrafamiliar.

Este informe fue elaborado por Dinys Luciano y Priscilla Solano de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y Rosa Celorio del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). Haydee Birgin ofreció valiosas sugerencias. La sección de recursos fue elaborada por Hilary Anderson.

La reunión fue organizada por la Unidad Género y Salud de la Organización Panamericana de la Salud con la colaboración de las siguientes instituciones:

- Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM/OEA)
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)
- Comité Latinoamericano por los Derechos de la Mujer (CLADEM)
- Ipas
- Isis Internacional
- Grupo Parlamentario Interamericano
- Centro por los Derechos a la Salud Reproductiva

Portada y fotografías: Organización Panamericana de la Salud (OPS)

© **Derechos de autor** 2003 por la Organización Panamericana de la Salud, Unidad de Género y Salud. Washington, DC.



Introducción

Este documento presenta los principales aportes de las participantes en la reunión de expertas sobre componentes fundamentales de las leyes y políticas sobre violencia de género. Durante el evento se analizaron los avances y desafíos en relación con el tema y se desarrollaron recomendaciones generales y específicas en torno a la violencia de género y, particularmente, en torno a la violencia doméstica/intrafamiliar. Aunque el documento de propuesta de componentes críticos para leyes y políticas se concentra en aspectos relacionados con la violencia doméstica/intrafamiliar, se hizo énfasis en la necesidad de que las políticas públicas aborden también otras tipologías de violencia contra las mujeres.

La actividad constituyó un espacio importante para analizar la efectividad de estas leyes y políticas en relación con el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Tomando en consideración los niveles de avance en los países sobre la materia, se estableció un conjunto de componentes clave para leyes y políticas sobre violencia doméstica/intrafamiliar. La propuesta de estos componentes se publicó en un documento específico, y se prevé que éste será utilizado para el diseño, la evaluación y el monitoreo de actividades relacionadas con el tema, incluyendo las de abogacía.

Este informe contiene tres secciones. En la primera sección se incluye un resumen de las presentaciones que sirvieron de base para la discusión de los temas centrales de la reunión. En la segunda sección se presentan las principales discusiones y recomendaciones sobre componentes específicos para las diversas formas de violencia de género y, particularmente, la violencia intrafamiliar/doméstica. En la tercera sección se presentan recomendaciones para implementar propuestas desarrolladas. En los anexos se incluye un listado de recursos bibliográficos, de sitios Web, y una base de datos sobre leyes y políticas en torno a la violencia. También, se incluyen la agenda de la reunión y la lista de participantes.

Objetivos

La reunión contó con la participación de expertas litigantes, académicas, activistas del movimiento de mujeres, juriscultas y asesoras parlamentarias provenientes de América Latina y de países del Caribe de habla castellana.

Los objetivos de la reunión fueron los siguientes:

1. Discutir los avances y retos actuales relacionados con la implementación de leyes sobre violencia de género y violencia doméstica/intrafamiliar en América Latina.
2. Establecer las áreas y los componentes críticos para el desarrollo de legislación y de políticas sobre violencia intrafamiliar, en conformidad con las medidas establecidas en el marco jurídico internacional.
3. Elaborar recomendaciones para la disseminación de la propuesta de componentes críticos para el desarrollo de legislación y políticas sobre violencia doméstica/intrafamiliar.

Metodología

La reunión se desarrolló en dos partes. El primer día se realizaron presentaciones sobre los derechos de la mujer, los avances y desafíos en la implementación de la Convención Interamericana para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (1994), así como también sobre los conceptos esenciales para el debate acerca de legislación, políticas y violencia doméstica/intrafamiliar. Una vez concluida esta primera fase, en los días posteriores se procedió a realizar, en grupos, trabajos relativos a los distintos aspectos priorizados, utilizando como base el documento de discusión elaborado por Priscilla Solano.



En los trabajos en grupo las participantes identificaron medidas clave que deben ser incluidas en las leyes y en las políticas sobre violencia doméstica/intrafamiliar, en el marco de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994). En el tercer día se desarrolló la propuesta de indicadores de cumplimiento y las estrategias de difusión de los componentes propuestos.



1. Presentaciones

1.1 Múltiples dimensiones de los derechos de la mujer

Marijke Velzeboer-Salcedo

Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS)

Las leyes y políticas de atención, prevención y sanción de la violencia de género deben establecerse a partir de un enfoque integral de los derechos humanos, fortaleciendo la institucionalización de las intervenciones públicas y privadas relacionadas con el tema. La transversalización de los derechos humanos en las estrategias y actividades relacionadas con la violencia basada en género constituye el camino más adecuado para cerrar las grandes brechas entre los objetivos y las medidas expresadas en las convenciones internacionales, las legislaciones nacionales y las prácticas institucionales y judiciales que intentan prevenir, sancionar y atender el problema. Entre estos tres niveles debe existir una congruencia en las prioridades, de forma tal que se garanticen los derechos de las mujeres; es decir, el ejercicio de su ciudadanía. El carácter integral y transversal de los derechos humanos en relación con la violencia basada en género implica tomar en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- Dimensiones sociales y económicas: se debe hacer énfasis en el abordaje de la violencia de género como parte de la búsqueda del bienestar de la población, tomando en cuenta sus diferencias biológicas y culturales. No todos somos iguales y por esa razón la igualdad debe partir de ello para no crear discriminaciones o violaciones de otros derechos. Dentro de las dimensiones sociales a tomar en consideración se encuentran algunos determinantes como son la educación, el nivel de ingreso, la ubicación geográfica, la vivienda, y el ambiente, entre otros. La violencia de género también debe ser abordada tomando en consideración el acceso de las mujeres a los recursos, al trabajo y a un ingreso fijo que les permita alcanzar ciertos niveles de autonomía.
- Participación de las mujeres, como tomadoras de decisión y como beneficiarias, dentro de los distintos ámbitos de interacción, como son: la familia, la comunidad, la política y la religión.
- La no discriminación contra las mujeres, en ninguna de sus formas y por ningún motivo. La violencia de género es uno de los indicadores más claros de la discriminación contra las mujeres.
- Es necesario establecer políticas y recursos que tiendan a evaluar y a realizar el debido monitoreo de la situación de las mujeres en todas las zonas geográficas y culturales de cada país.

a. Características de violencia contra las mujeres en América Latina

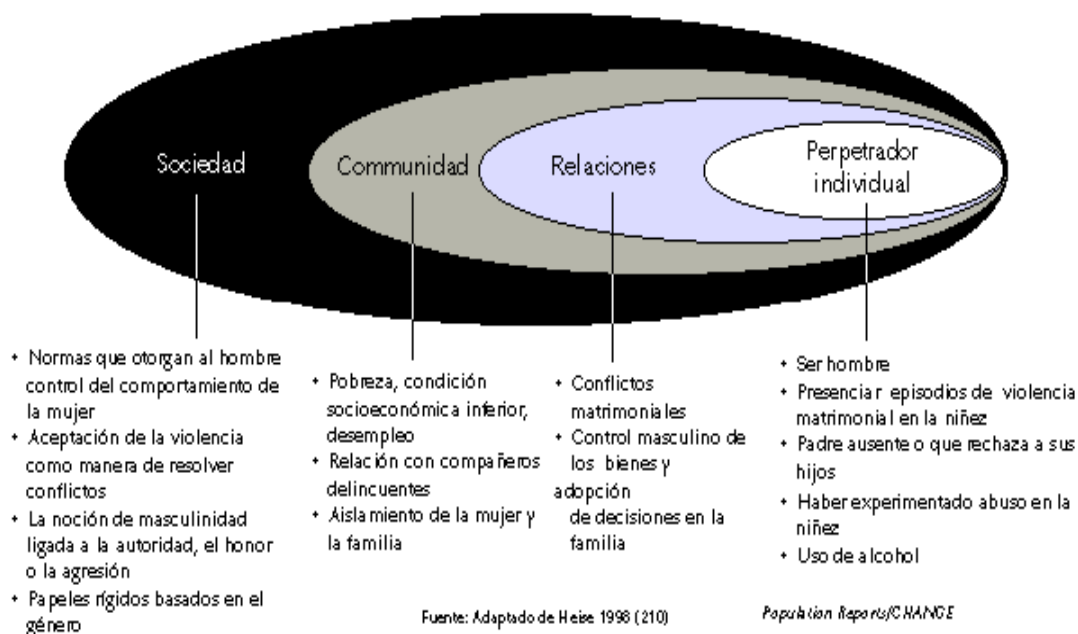
Según los datos disponibles, en América Latina y el Caribe entre 30% y 60% de las mujeres experimenta violencia por parte de su pareja, y de ellas 11% a 25% ha experimentado abuso sexual. El abuso físico casi siempre está acompañado por abuso psicológico y, de un cuarto a la mitad de los casos por abuso sexual.



Los hombres justifican su violencia cuando la mujer se niega a tener relaciones sexuales (como principal causal) o bien, porque “no lo respeta”, no cuida a los hijos e hijas, o le es infiel, entre otras razones. La mayoría de las mujeres sufren múltiples formas de violencia por un tiempo prolongado, un tercio de ellas no le cuenta a nadie su situación y entre un cuarto y un tercio, solamente, busca atención en los servicios de salud.

Cabe destacar que la mujer permanece en la relación por falta de alternativas, por el ciclo de violencia, por los costos económicos, sociales y personales, entre otras múltiples razones. Los factores que intervienen en la violencia contra las mujeres en la relación de pareja se encuentran en los distintos ámbitos sociales, comunitarios, de pareja e individuales. (Ver figura 1)

Figura 1. Modelo ecológico de los factores relacionados con el abuso por parte del compañero



b. Consecuencias de la violencia

La violencia contra las mujeres en la relación de pareja puede tener consecuencias mortales; tales como el homicidio, el suicidio, la mortalidad materna y el SIDA. Entre las consecuencias no mortales se incluyen las físicas, como son lesiones y dolores; las mentales, como son depresión y abuso de sustancias; y, en la salud reproductiva, como son embarazos no deseados, embarazos precoces, enfermedades de transmisión sexual, incluyendo VIH y problemas ginecológicos. También las consecuencias pueden manifestarse en comportamientos de riesgo tales como inicio sexual temprano, múltiples compañeros, abuso de sustancias, prostitución y otras.

c. Relación entre los derechos sexuales y reproductivos y la violencia contra las mujeres

Las acciones para prevenir y atender a la violencia de género se vinculan estrechamente con los derechos sexuales y reproductivos. La capacidad de las mujeres de controlar su salud, su sexualidad y la reproducción se ven seriamente afectadas por el abuso que se ejerce contra ellas. Las mujeres deben poder controlar su fertilidad, haciendo efectivo su derecho a decidir sobre el número de hijos que se desean tener y sobre los métodos de planificación familiar. Asimismo, el control sobre su sexualidad implica poder disfrutar una vida sexual responsable, acorde a sus deseos y libre consentimiento. En este sentido, la violación sexual en el matrimonio debe constituir una figura jurídica en las legislaciones y estrategias específicas para atender la violencia doméstica y sexual.



Por otro lado, las mujeres deben tener derecho efectivo a protegerse contra infecciones transmitidas sexualmente, incluyendo el VIH/SIDA. Es importante que una mujer víctima de violencia doméstica, por ejemplo, pueda tener acceso a un examen para detectar VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual y que, en caso de que el tamizaje sea positivo, los resultados sean tenidos en cuenta por los jueces a la hora de dictar sentencia. El acceso a servicios e información deben partir de una visión integral y de calidad, sin coerción y contemplar las diferentes necesidades del ciclo de vida de la mujer. En este sentido, se deben incorporar la eliminación de riesgos, complicaciones, así como discriminaciones asociados con la maternidad.

d. Atención integral

El derecho a una vida libre de violencia implica contar con políticas de atención que incluyan la detección, la intervención en crisis y la debida referencia a las instancias de ayuda correspondientes. El personal que trabaja en los servicios debe ser capacitado de manera continua a fin de que puedan abordar no sólo los aspectos técnicos, jurídicos y científicos relacionados con la atención, sino también sus percepciones y valores asociados al tema. La atención integral también requiere de la existencia de protocolos de atención y tratamiento y de alternativas de atención colectiva; como son los grupos de apoyo. Igualmente, deberá garantizar el acceso a la justicia a través del patrocinio jurídico y de políticas sociales de sostén durante el proceso judicial.

Los sistemas de información constituyen un elemento crucial para implementar una adecuada vigilancia de la magnitud y de las características de la violencia y para orientar las estrategias y programas. Por otro lado, la prevención debe ser incorporada en las distintas instancias vinculadas al tema, a fin de cambiar las ideas sociales predominantes que legitiman y justifican la violencia contra las mujeres. Se deben realizar campañas publicitarias masivas sobre los derechos de las mujeres y relaciones de género. Asimismo, es necesario trabajar en los temas vinculados a las relaciones de poder, el empoderamiento, igualdad de género de las mujeres, los derechos de las víctimas (tanto mujeres como hombres), jóvenes, niños(as), adultos(as) mayores, u otros miembros de los hogares.

e. Obstáculos para atender la violencia contra las mujeres

Existen diversas barreras sociales, culturales e institucionales que limitan la atención integral a la violencia contra las mujeres; entre ellas se pueden destacar: a) la falta de capacidad técnica y/o de recursos para implementar adecuadamente las medidas de atención, b) las actitudes negativas de proveedores(as) y gerentes de servicios, c) las limitaciones institucionales, como son, el acceso a la justicia y la producción de pruebas que acrediten los hechos que se invocan, dificultades y temores por parte de los profesionales de la salud y la falta de educación para realizar las denuncias. También contribuyen otros factores como son la falta de un sistema de referencia y la debilidad institucional para implementar las políticas sobre el tema. Se recomienda que entre las acciones para mejorar los servicios de atención a la violencia basada en género se incorporen medidas para evitar la revictimización de las mujeres, ya que ellas ya han sido violentadas por sus parejas, por la comunidad, por la sociedad y por los demás actores con los cuales se relacionan. Asimismo, es necesario contar con mecanismos para velar por la seguridad y la autonomía de las mujeres, y para empoderarlas en todos los aspectos de sus vidas.

En conclusión, las leyes, el acceso gratuito a la justicia y las políticas públicas que den cuenta de la violencia de género deben constituir mecanismos de sistemas de protección y vías para la realización de los derechos humanos de las mujeres.



1.2. Derechos de la mujer y los avances en la implementación de la Convención de Belém do Pará

Mercedes Kremenetzky
Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM/OEA)

La violencia contra la mujer es un fenómeno universal. En la década de los setenta se comienza a visibilizar y a colocarse paulatinamente en la agenda pública, a partir, principalmente, del movimiento de mujeres y feministas.¹

A nivel mundial se fueron produciendo eventos relevantes para el avance de la mujer. La comunidad internacional, influenciada por las demandas de las organizaciones de mujeres quienes consideraban que las acciones de las Naciones Unidas (UN) en relación con el desarrollo no incluían su participación, convoca a la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en México (1975)², a la que le siguieron las de Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). La violencia contra la mujer fue considerada por primera vez en Nairobi, dentro de áreas de especial preocupación y es en la Plataforma de Acción de Beijing que el tema es tratado en un capítulo especial, dentro de los objetivos estratégicos. Además, en el transcurso de las últimas décadas en las Naciones Unidas se aprueban: en 1979 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); en 1993 la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; en 1994 el nombramiento de la Relatora Especial para Violencia contra la Mujer (SRVAW); y en 1999 se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En el ámbito regional, en 1990 la Asamblea de Delegadas de la Comisión Internacional de Mujeres (CIM) aprueba la “Declaración para la erradicación de la violencia contra la mujer” CIM/RES.141 (XXV-O/90). El 9 de junio de 1994 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adopta la resolución AG/RES.1257 (XXIV-O/94) “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ‘Convención de Belém do Pará’”, por la que fue adoptada la Convención, que entró en vigor el 5 de marzo de 1995. A la fecha, 31 de los 34 Estados Miembros de la OEA la han ratificado. Culmina así una de las metas principales de la CIM, que da lugar al inicio de otro proceso para la difusión e implementación de la Convención, primero y único instrumento legal en el mundo, de carácter vinculante sobre violencia basada en género.

La Convención afirma en su preámbulo “que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”. En su artículo 1 define a la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. En el artículo 2 establece que incluye la violencia física, sexual y psicológica.

El artículo 7 de la Convención describe las obligaciones de los Estados Partes con respecto a la protección de esos derechos y el artículo 8 especifica que los Estados deben adoptar otros programas y medidas para promover la educación pública y la concientización, movilizar a las comunidades para combatir la violencia contra la mujer y ofrecer servicios y asistencia especializada a las mujeres que son víctimas de violencia, además de garantizar la investigación y recopilación de estadísticas necesarias sobre las causas,

¹ Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe español 1990-2000: balance de una década. Santiago de Chile: Isis Internacional/Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM); abril 2002.

² "Cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer 1975-1995". : www.unifem.org.mx/beijingunifem4.htm



consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

Haciendo un balance de la última década, según un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (UN) (CEPAL)³, América Latina y el Caribe es una de las regiones del mundo que mayor atención ha prestado a la lucha contra la violencia hacia la mujer y ha recorrido un largo proceso de construcción de redes sociales y tramas institucionales que han implicado la reformulación de marcos jurídicos, la creación de normas e instituciones, y el diseño de metodologías.

En el mismo sentido, el “Informe sobre violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe 1990-2000”, realizado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer⁴, al finalizar la década gran parte de los países de la Región habían realizado modificaciones a sus legislaciones civiles y penales, o bien, habían creado legislaciones especiales con competencia en los Tribunales o Juzgados de Familia, con el fin de sancionar y penalizar el problema de violencia contra la mujer. Asimismo, en algunos países se crearon servicios especializados de atención y apoyo para mujeres víctimas de violencia. El informe señala que a pesar de los progresos logrados, no es posible dimensionar si la violencia contra las mujeres ha disminuido o no en la Región en el transcurso de la década 1990-2000. A la falta de registros y estadísticas sobre el problema se suman disparidades en la forma en que es atendida por cada Estado, lo cual impide tener una clara evaluación tanto de su magnitud, como de los resultados concretos que las experiencias de legislación y adopción de políticas públicas han generado en cada país.

Ello coincide con los resultados del proyecto “Violencia en las Américas: Un análisis regional, incluido el examen de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” realizado recientemente por la CIM₁, conjuntamente con el *International Centre for Criminal Law Reform and Criminal Justice Policy* de Vancouver, Canadá y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD). Su análisis se centra en lo siguiente: 1) la naturaleza y la eficiencia de los mecanismos de implementación de la Convención Belém do Pará adoptados por diferentes países de las Américas y 2) las dificultades y obstáculos que se encontraron al implementar estas medidas.

La investigación se realizó sobre la base de las respuestas recibidas de los Estados miembros de la Convención a un cuestionario enviado por la Comisión Interamericana de Mujeres en abril del 2000, como así también en estudios sobre el terreno realizados en determinados países de las Américas por medio de consultas y entrevistas a representantes de los órganos nacionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y del ámbito académico.

El estudio expresa que aún existen serios obstáculos en materia de información y registros, acceso a la justicia, servicios de atención y protección para las víctimas y capacitación educacional, por lo que aún subsisten serias deficiencias en el cumplimiento de los objetivos de la Convención.

En los resultados del proyecto se señala que la implementación de los programas y medidas que consagra la Convención ha tropezado con considerables dificultades en toda la Región. “No sería erróneo ? menciona? decir que aún no se ha logrado la plena implementación de la Convención en ninguno de los países examinados. Todo lo que puede decirse, sobre la base de la escasa información que existe, es que es muy poco probable que se haya logrado un avance significativo en los últimos cinco años en términos de la cantidad de actos de violencia que han tenido lugar o del número de mujeres que se han visto afectadas. Si realmente se

³ Almeras D, Bravo R, Milosavkjevic V, Montaña S y Rico MN. *Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe. Una propuesta para medir su magnitud y evolución*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (UN) (CEPAL); abril 2002. (Serie Mujer y desarrollo, 40).

⁴ Isis Internacional. *Informe Sobre Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe 1990-2000, Balance de una década*. Santiago de Chile: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, Oficina Regional para México, Centroamérica, Cuba y República Dominicana; 2002.



implementaron los cambios institucionales de actitudes y programáticos contemplados en la Convención, en la mayoría de los países aún no redundan en reducciones concretas de la violencia contra la mujer⁵

El estudio elaboró una evaluación sobre los esfuerzos hechos en la Región en materia legislativa y sobre políticas públicas para atacar la problemática de violencia. La evaluación señala serias deficiencias en el cumplimiento de los objetivos de la Convención. Algunas de ellas se presentan a continuación:

a. Legislación

Aunque los Estados han realizado reformas legales a sus códigos penales para sancionar la violencia contra la mujer, el estudio realizado por la CIM señala que aún existen las siguientes deficiencias:

- En la Región no se tipifica como delito sistemática ni uniformemente la violación conyugal ni los ataques sexuales violentos dentro del hogar.
- En muchos casos el ataque sexual sigue considerándose un delito contra la moral y no un delito de agresión que viola la integridad personal de la víctima.
- En algunos países el delito de violación sigue siendo definido en relación con la reputación de la víctima.
- En la práctica, en algunos países se sigue aceptando la defensa del “honor” en casos de violación.
- En muchos países el acoso y el asedio sexual no son reconocidos como delitos graves.
- En muchos países la violencia aún no constituye un delito penal y, por lo tanto, no alcanza penas similares a las previstas por violación de otros derechos humanos.
- Muchos países han establecido juzgados de relaciones familiares para atender casos de violencia doméstica, pero no se ha evaluado debidamente la eficacia de este enfoque.
- Aún cuando algunos Estados hayan enmendado sus leyes a efectos de imponer sanciones más estrictas en casos de violación y ataques sexuales, rara vez se ha dado seguimiento a las sentencias que se aplican después de que entraron en vigor esos cambios legislativos.

b. Acceso a la justicia

Otras deficiencias que se observan en la Región tienen que ver con la posibilidad de que las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia puedan acceder a un procedimiento judicial y de que éste sea justo:

- En la mayoría de los países es muy limitada la protección concreta que se ofrece a las mujeres que son objeto de violencia.
- Dificultad de las mujeres para acceder al ejercicio efectivo de sus derechos debido a desconocimiento de los mismos e insuficiente patrocinio jurídico gratuito y adecuado.
- Disposiciones insuficientes para la protección de las víctimas y los testigos durante el proceso de justicia penal y durante las comparecencias ante los tribunales.
- Insuficiente conocimiento y sensibilización de los jueces, magistrados y encargados de la administración de justicia, lo cual impide la utilización efectiva de los recursos legales existentes.
- Dificultad para hacer efectiva la reparación o compensación justa.
- Existencia de la mediación y conciliación en los casos de violencia contra las mujeres.
- En la mayoría de los países, las mujeres que viven en la pobreza, en comunidades rurales o remotas, las indigentes, las mujeres con discapacidad y las reclusas siguen confrontado obstáculos casi insuperables al tratar de acceder a los limitados servicios disponibles.

c. Servicios de atención

⁵ Comisión Interamericana de Mujeres. *Resumen Ejecutivo del Estudio “Violencia en las Américas”* elaborado con asistencia del International Centre for Criminal Law Reform and Criminal Justice Policy (ICCLR, en Vancouver, Canadá) y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD); 2001 (pág. 9).



De acuerdo con la Convención firmada en Belém do Pará, los Estados deben ofrecer a las víctimas de violencia servicios especializados con asesoramiento psicológico y legal tanto para enfrentar una crisis, como para lograr su rehabilitación después de una experiencia de violencia o violación sexual. No cabe duda de que en los últimos años se ha logrado cierto avance en la prestación de servicios para mujeres y niños que sufrieron abusos; como por ejemplo, líneas telefónicas de emergencia, servicios de asistencia en casos de urgencia, refugios, servicios de atención médica especial y servicios especializados de apoyo psicológico y legal. No obstante, en la mayoría de los países la magnitud de los servicios no guarda relación alguna con la demanda. Por lo general:

- Se carece de programas eficaces de rehabilitación para mujeres que son víctimas de violencia.
- Los servicios de atención que integran asesoramiento jurídico y psicológico son casi inexistentes. En la mayoría de los casos únicamente se cuenta con líneas telefónicas de intervención en casos de crisis.
- Insuficiencia de refugios seguros.
- Falta de servicios en comunidades rurales y marginadas, así como falta de atención a los obstáculos especiales con los que algunos grupos de mujeres tropiezan para acceder a los servicios y la asistencia. En este grupo se cuentan, por ejemplo, las niñas y mujeres que padecen alguna discapacidad y cuyas necesidades rara vez se reconocen en la planificación de la mayoría de los programas y servicios.

d. Información y registro

En cuanto a la información estadística y el registro sobre la problemática de violencia, se encuentran las siguientes graves deficiencias:

- Inexistencia de registros estadísticos sobre violencia desagregados por sexo y edad.
- Ausencia de un sistema nacional de registro sobre violencia contra las mujeres.
- Ausencia de mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación sobre el tema.
- Ausencia de una línea de base sobre la prevalencia que permita medir impactos.

Los mecanismos recomendados en el proyecto son los siguientes:

- Promoción de una toma de conciencia acerca del problema y del respeto al derecho de la mujer a una vida libre de violencia.
- Movilización de la comunidad.
- Aliento a los medios de comunicación para que contribuyan a la erradicación de la violencia contra la mujer.
- Eliminación de las prácticas legales y consuetudinarias que toleran la violencia contra la mujer o contribuyen a ella.
- Medidas legislativas y administrativas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.
- Medidas que alienten a las víctimas a denunciar y a buscar protección.
- Prevención de la violencia institucional contra la mujer.
- Debida diligencia en la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra la mujer.
- Acceso a la justicia.
- Eliminación de la violencia contra las niñas.
- Cooperación internacional.

En el informe original puede encontrarse un análisis más pormenorizado de estas recomendaciones, pero esta lista ofrece una visión nítida de los problemas que aún deben atenderse en el proceso de implementar la Convención. Si bien las conclusiones del informe señalan que es necesario un trabajo adicional para reprimir debidamente la violencia contra la mujer, la existencia del proyecto es, de por sí, un logro importante. En muchos aspectos, el proyecto de la Comisión Interamericana de Mujeres fue sumamente innovador y, al momento de su redacción en noviembre de 2000, planteó en forma acertada muchos obstáculos y recomendaciones que luego se expondrían en las cuatro reuniones subregionales coordinadas por la CIM.

Antes del lanzamiento oficial del proyecto la CIM propuso que se llevaran a cabo cuatro reuniones subregionales de expertas, con la participación de las delegadas y organizaciones de la sociedad civil que



tuvieran experiencia en este tema, a fin de obtener sus comentarios respecto del mismo y de recibir sus contribuciones para el desarrollo de estrategias regionales que pudieran ayudar a acelerar la consecución de los objetivos de la Convención. Se procuraba, asimismo, mejorar los indicadores de medición de la violencia basada en el género, a fin de continuar el proceso de revisión.

La primera reunión subregional se realizó en Montevideo, Uruguay, los días 7 y 8 de diciembre de 2000. En ella participaron los cuatro países miembros del MERCOSUR, así como Bolivia y Chile. La segunda reunión tuvo lugar en Quito, el 21 y 22 de junio de 2001, con la participación de Colombia, Ecuador, Perú, y Venezuela, integrantes de la subregión andina. La tercera reunión se llevó a cabo en Ciudad de Panamá, los días 27 y 28 de agosto de 2001, con la asistencia de expertas de América Central, México, Panamá y la República Dominicana. Los días 20 y 21 de junio de 2002 se cumplió en Georgetown, Guyana, la reunión más reciente, la cual correspondió a la subregión del Caribe.

Tanto el proyecto como el resultado de cada una de estas reuniones se encuentran publicados en la página web de la CIM, <http://www.oas.org/cim>. Por ello, sintetizando el resultado de las cuatro reuniones subregionales en cuanto a los obstáculos comunes, se expresó que subsisten impedimentos para lograr la debida implementación de los objetivos de la Convención de Belém do Pará. Si bien algunas subregiones han identificado problemas específicos, las cuatro comparten obstáculos comunes en materia de información y registros, participación y compromiso del Estado, asignaciones presupuestarias y escasez de recursos, acceso a la justicia, coordinación con la sociedad civil, discriminación sistemática, acceso a cuidado y protección para las víctimas, y capacitación de los operadores de justicia.

Con relación a las recomendaciones, éstas fueron orientadas a que, para lograr que mejore la situación actual de la mujer se debe hacer frente a la violencia en la comunidad y, en tal sentido, se asignó prioridad regional a las siguientes áreas: a) sistematización de la información, b) compromiso del Estado, c) coordinación entre el Estado y la sociedad civil, d) asignaciones presupuestarias, e) acceso a la justicia, f) patrones sociales y culturales de conducta, g) capacitación y educación, y h) acceso a los cuidados y protección para las víctimas de la violencia.

Las cuatro reuniones subregionales enfatizaron la necesidad de fortalecer las relaciones con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan de manera permanente en la cuestión de la violencia para mejorar el diseño, la implementación y la evaluación de la política en esta materia. Se recomendó la inclusión de una representación de organizaciones no gubernamentales en las delegaciones, consultas y procesos formales, a fin de robustecer las alianzas y los esfuerzos de colaboración.

Además, es necesaria una reclasificación del problema de la violencia contra la mujer. Primordialmente, se ha considerado la violencia contra la mujer como violencia doméstica y la legislación adoptada hasta el presente no protege de manera específica y cabal el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en todos los aspectos. La aplicación de la Convención de Belém do Pará ha sido limitada y se ha alterado su espíritu, el cual consiste en la protección de los derechos humanos de la mujer.

De todo lo expuesto, queda en claro que es necesario intentar nuevas formas tendientes a dar seguimiento, por parte de los Estados, al cumplimiento a los objetivos de la Convención. En este sentido se debe mencionar que la CIM, conforme al mandato emanado de su Asamblea de Delegadas, celebrada en noviembre de 2002, elaboró un documento que contiene una propuesta para desarrollar un proyecto de mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención. Para ello ha tomado en cuenta la experiencia de los mecanismos existentes dentro del ámbito de la Organización de Estados Americanos y de Naciones Unidas para el seguimiento de tratados internacionales. A la fecha la CIM ha comenzado el proceso de consulta con los Estados Miembros de la OEA, con organismos internacionales y con organismos no gubernamentales mediante el envío del mencionado documento. Además, y finalizado el proceso de consulta, el Gobierno de México ha ofrecido ser sede de una reunión de expertos que, sobre la base de los resultados emanados de esa primera consulta, formulará recomendaciones a los gobiernos signatarios sobre las medidas y/o mecanismo que considere más adecuado para el cumplimiento de este objetivo. Corresponderá luego efectuar la convocatoria de Estados Signatarios de la Convención para que sea aprobado y puesto en práctica el mecanismo para dar seguimiento a la Convención.



1.3. Evaluación regional de las leyes sobre violencia doméstica/intrafamiliar

Priscilla Solano

**Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la
Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS)**

Con la finalidad de identificar preliminarmente los componentes clave que la legislación y las políticas públicas contra la violencia doméstica/intrafamiliar deben contener, se realizó una evaluación regional de los instrumentos internacionales y de la legislación existente de América Latina sobre el tema. Los resultados se pueden resumir en los siguientes puntos:

a. Aspectos regulados

Aunque la Convención de Belém do Pará (1994) establece los distintos aspectos sobre los que se debe regular; aspectos tales como la prevención, sanción y erradicación de la violencia doméstica/intrafamiliar, en la evaluación regional se encontró que muchos países únicamente regulan uno o algunos de esos aspectos. También se evidenció que en algunas leyes se ha hecho hincapié en castigar a los perpetradores y no se ha prestado atención a otros componentes tales como la prevención, la capacitación de los actores que intervienen, la rehabilitación de la víctima, la rehabilitación del agresor, así como los servicios de apoyo necesarios como son una vivienda segura y programas de reinserción social.

b. Definiciones de violencia doméstica/intrafamiliar

En las legislaciones analizadas se encontró que la mayoría incluye la violencia física y la psicológica, mientras que sólo algunas (Bolivia, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Puerto Rico, y Venezuela) contemplan, además, la violencia sexual. Por su parte, la violencia patrimonial se incorpora sólo en tres países: Costa Rica, Guatemala y Honduras. En este sentido, se requiere unificar los conceptos de violencia a fin de que se incorporen de manera integrada las diversas tipologías establecidas en el marco jurídico internacional.

c. Relaciones entre víctimas y agresores

La mayoría de las legislaciones considera como parte del grupo familiar a aquellos unidos por vínculos de hecho y derecho, a excepción de Panamá que excluye las uniones de hecho no legalizadas. Este tipo de normas condicionan la protección a que medie cohabitación y que el vínculo familiar persista, excluyendo en su mayor parte situaciones como las de las mujeres que tienen hijos con hombres con los cuales no están casadas o no conviven de manera permanente, o que son sujetas de agresiones por parte de sus parejas previas, relaciones de noviazgo, o entre personas del mismo sexo, y las relaciones violentas con las(os) trabajadoras (es) domésticas(os).

d. Derecho a la información

En las leyes revisadas se evidencia un escaso énfasis en el derecho de las víctimas a la información. Este es un derecho fundamental para asegurar a las víctimas las herramientas necesarias para que ellas tomen la decisión más favorable y enfrentar así sus múltiples necesidades.

e. Medidas de protección

Se encontró que todas las legislaciones revisadas incorporan medidas de protección para las víctimas. Cada ley tiene su propio compendio de medidas, pero en términos generales las medidas más frecuentemente establecidas son la prohibición de perturbación o intimidación a la víctima y a cualquier integrante del grupo



familiar, las sanciones específicas para los agresores y la protección de los bienes. Algunos de los países que regulan los tres tipos de medidas son, entre otros, Venezuela, Puerto Rico, República Dominicana, Paraguay, Argentina, Uruguay, Colombia y Chile.

f. Coordinación intersectorial

Se evidencia la ausencia de medidas que aseguren una adecuada coordinación intersectorial para la implementación de las leyes y las políticas sobre violencia intrafamiliar. Por ejemplo, el que no se brinde anticoncepción de emergencia. Esta limitación restringe el alcance de las intervenciones sectoriales, particularmente, las de salud, policía, justicia y educación, así como de las organizaciones no gubernamentales y de las redes de mujeres. Algunos países que contemplan dentro de sus legislaciones este tema son Chile, Honduras, Venezuela, Paraguay y Puerto Rico.

g. Sistemas de información y registro

Algunas leyes contemplan bancos de datos o registros de información sobre violencia doméstica e intrafamiliar, para lo cual las autoridades encargadas de recibir las denuncias y tramitarlas deben remitirlas y actualizarlas semestralmente, respetando la identidad, la confidencialidad y el derecho a la privacidad. La información producida será utilizada para realizar investigaciones que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia. Dentro de los países que tienen normas se encuentran Paraguay, Chile y Colombia.

h. Pruebas Legales

La libertad y amplitud en la apreciación de la prueba es un aspecto básico para el fallo del juez, por lo que se recomienda que la ley informe a las víctimas sobre la importancia de la evidencia de los hechos para el proceso judicial, independientemente de su antigüedad; lo que se busca con las pruebas es demostrar que los hechos violentos existen. Existen distintos tipos de prueba que las partes pueden adoptar. Estos son: pruebas periciales, dictámenes forenses, documentales, testimoniales y psicológicas. Las legislaciones que toman en cuenta estos aspectos son, entre otras, Venezuela, Uruguay y Puerto Rico.

i. Conciliación

La conciliación es un tema discutido. La mayoría de la doctrina considera que la conciliación aumenta el riesgo para la mujer, debido a que los “acuerdos” generalmente no son cumplidos por el agresor y, además, no abordan la violencia en sí. Algunos análisis han mostrado que la mayoría de los países incluyen la conciliación en sus leyes y, aún en los países donde la conciliación no está incorporada en la ley, se la promueve como parte de la cultura predominante que indica que los prestatarios de servicio son quienes saben qué es lo mejor para la mujer. Es importante explicitar que de lo que se trata es de fortalecer la autonomía de quienes denuncian y por lo tanto no se debe forzar la decisión de las partes sometiéndolas a conciliación. Venezuela es uno de los países en donde todavía se mantiene este tipo de regla. Recientemente Perú lo eliminó de su legislación. Otros países que no contemplan esta forma de justicia son Costa Rica, Panamá, Paraguay, El Salvador y Nicaragua.

j. Eficacia de las leyes

Aún se verifican restricciones que afectan la eficacia de las leyes especiales de violencia doméstica. En varios foros nacionales e internacionales, entre ellos el Simposio 2001: Violencia de Género, Salud y Derechos Humanos (Cancún, 2001), se identificaron, entre otros, los siguientes aspectos cruciales que afectan la implementación de las leyes: a) vacíos legales y falta de monitoreo de las leyes y políticas, b) déficit de los recursos asignados en el presupuesto, c) limitaciones en el abordaje integral hacia todos los miembros de la familia, d) el desequilibrio de poder como el principal factor de riesgo, e) ausencia de servicios públicos que garanticen el acceso a la justicia a través del patrocinio jurídico gratuito.

La sanción de leyes en cumplimiento con los instrumentos internacionales para enfrentar la violencia contra las mujeres está relacionada a la formulación de políticas públicas que garanticen la eficacia en su aplicación. En este sentido, la ratificación por los países de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de



Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la de Convención de Belém do Pará facilita la integración de sus principios en los ordenamientos jurídicos internos, ya que estos instrumentos ? que revisten jerarquía constitucional? constituyen un marco jurídico que obliga a los Estados Partes a adecuar su legislación y normativa para ajustarla a las convenciones. Se exceptúan aquellos países para los cuales los instrumentos internacionales tienen rango de Ley y, por lo tanto, no pueden estar por encima de la Constitución.

A manera de corolario podemos decir que la lucha en contra de la violencia doméstica/intrafamiliar requiere de políticas públicas activas y también de que el tema se incorpore como un tema prioritario de la agenda pública para la protección de la salud y los derechos humanos. Esto implica destinar recursos financieros para implementar políticas adecuadas al contexto de cada país.



2. Discusiones y recomendaciones

En esta sección se presentan las discusiones y las recomendaciones generales sobre cada uno de los temas abordados en los debates en grupo. Las recomendaciones específicas sobre violencia doméstica/intrafamiliar fueron incluidas en la propuesta de componentes clave para leyes y políticas sobre violencia doméstica/intrafamiliar, que fue publicado en un documento aparte a fin de facilitar su debate con los actores específicamente relacionados con ese tema.

2.1. La violencia contra las mujeres desde un enfoque integral

La violencia contra las mujeres ha sido reconocida por los Estados como una violación a los derechos humanos. Esto se traduce en compromisos internacionales que implican obligaciones tales como respetar, proteger y garantizar el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia y por consiguiente asigna a los Estados responsabilidad internacional en caso de incumplimiento.

Se han desarrollado iniciativas a nivel internacional y nacional para enfrentar las múltiples dimensiones de la violencia contra la mujer centradas fundamentalmente en el diseño de leyes y políticas para atender, prevenir y sancionar algunas formas de violencia, particularmente la violencia intrafamiliar; y en menor medida, la violencia sexual. Con algunas diferencias en términos de acceso, algunas sobrevivientes de violencia intrafamiliar y sexual han utilizado los servicios establecidos para dichos fines. Sin embargo, estas estrategias centradas en la violencia intrafamiliar no han sido suficientes para atender de manera integral el problema, ya que las tipologías prevalentes de violencia contra las mujeres trascienden sus relaciones familiares. Por ello es importante que los Estados reconozcan las múltiples formas de violencia que afectan a las mujeres y adopten las medidas legislativas y de políticas públicas necesarias para evitarlas. Asimismo, se considera fundamental que los Estados tomen en cuenta la especificidad que adopta la violencia en relación con algunos sectores de mujeres, que pueden estar en una situación particular de riesgo. En esta condición se encuentran de manera particular las mujeres emigrantes, las indígenas, las privadas de libertad, y las discapacitadas.

2.1.1. Recomendaciones generales

a. Diseño e implementación de políticas

- Desarrollar respuestas normativas y, en general, de manera integral adoptar e implementar políticas públicas relativas a la violencia contra la mujer, dando respuesta a las necesidades específicas de varones y mujeres generadas por las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, es decir, integrando la perspectiva de género.
- Asignar y ejecutar efectivamente recursos para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres a nivel nacional, estatal y sectorial.



- Adecuar las legislaciones internas para que cumplan cabalmente con las convenciones internacionales, particularmente aquellas relacionadas con los derechos humanos, incluyendo el Estatuto de Roma.⁶
- Identificar como violencia contra la mujer la violencia perpetrada por las instituciones y los servicios, de acuerdo al Artículo 7,a de la Convención de Belém do Pará.
- Incluir un componente de violencia y derechos humanos en todos los proyectos y programas que integran las políticas públicas.
- Estimular a las instituciones a través de incentivos para que implementen medidas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en sus distintas formas. Por ejemplo, ofreciendo beneficios tributarios a empresas privadas que implementen políticas de prevención del acoso sexual.
- Establecer políticas de incentivos a medios de comunicación que promuevan el respeto del derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.
- Desarrollar una estrategia comunicacional que incorpore la violencia familiar en todos los proyectos y programas que se desarrollen en el sector público para lograr la condena social al agresor.

b. Legislación

- Adoptar o reformar leyes especializadas de violencia doméstica o intrafamiliar adecuándolas a los estándares consagrados en la Convención de Belém do Pará.
- Promover que las reformas a la legislación establezcan medidas urgentes de tipo cautelar para garantizar la protección de las víctimas.
- Facultar en las leyes de violencia a los médicos y las médicas tanto de los servicios públicos como de los servicios privados a realizar pericias o certificar daños en los casos de violencia familiar. El resto de los(as) profesionales en salud podrán también emitir opiniones, fundadas en la rama de su pericia, las cuales podrán ser tenidas en cuenta por el Juez.
- Reformar los códigos penales para que se defina la violación como delito contra la integridad sexual de las personas, independientemente del vínculo existente entre el agresor y la víctima.
- Eliminar de las legislaciones que aún la contemplan, la exención de la pena al culpable de violación y sus cómplices, por tratarse de que la víctima está casada con el agresor.
- En situaciones de conflicto armado se debe atender de manera específica la problemática de las mujeres.
- Adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar las situaciones de violencia que se producen en espacios institucionales, como por ejemplo:
 - a. Los espacios de privación de la libertad (delegaciones policiales, centros penitenciarios).
 - b. El sistema de justicia
 - Eliminar prácticas judiciales que respaldan la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; por ejemplo, prácticas dilatorias y excesivo formalismo lo que denota prácticas discriminatorias hacia las mujeres.
 - c. El sistema educativo
 - Acoso sexual.
 - Maltrato por parte del personal docente
 - d. El ámbito laboral: acoso sexual.

⁶ Naciones Unidas, A/Conf. 183.9, 17 de julio de 1998.



c. Servicios de atención

- Garantizar la gratuidad de todos los servicios relacionados con la protección de las víctimas de violencia, incluyendo acceso a la justicia, gratuidad del patrocinio jurídico, de las diligencias, honorarios, timbres y sellos.
- Garantizar mediante criterios y mecanismos precisos y eficientes el acceso a todos los servicios, eliminando barreras geográficas, étnicas, raciales, lingüísticas, culturales, económicas, de condición de indocumentada, de orientación sexual y de edad, entre otras.

d. Información y capacitación

- Impulsar un proceso que institucionalice la capacitación y sensibilización de los distintos funcionarios y que incluya las normas y protocolos aplicables. Esta capacitación será parte de un programa más completo que abarque a la sociedad.
- Desarrollar una estrategia comunicacional que atraviese el componente violencia familiar en los proyectos, programas y actividades del área salud a fin de sensibilizar a los agentes en la prevención y atención de las víctimas de violencia familiar.

2.1.2. Recomendaciones específicas

Servicios de salud

- Garantizar la atención a las mujeres en todos los servicios de salud, evitando prácticas discriminatorias en función del género, clase, o condición social.
- Adoptar, entre otras, las siguientes medidas en casos de violencia sexual:
 - a. Contar con protocolos de atención a víctimas de violencia sexual que incluyan la protección contra infecciones de transmisión sexual y el acceso a anticoncepción de emergencia, entre otros.
 - b. Establecer medidas para la identificación del agresor; como por ejemplo, la recolección obligatoria de muestras de semen en el momento de examinar a la víctima, sin perjuicio de valorar ? de acuerdo con sus leyes? el resto de la prueba disponible, incluido el dicho de la mujer.
 - c. Proveer Información y acceso a la anticoncepción de emergencia y a otros servicios de salud reproductiva.
 - d. Mantener en forma confidencial la identidad de las víctimas de violencia y de los testigos clave de la agresión.
- Incluir en los seguros de salud tanto públicos como privados los servicios de atención derivados de la violencia que sufren las mujeres.
- Elaborar un sistema de registro de denuncias respetando la identidad, confidencialidad y privacidad. El sistema será determinado por sus propósitos y será parte de un proceso integrado para tratar la violencia contra la mujer.
- Garantizar la recolección de información usando “estándares uniformes” que reporten las condiciones/situaciones/manifestaciones de violencia contra la mujer en los diferentes servicios de atención pública (salud, educación y justicia, entre otros.)
- Determinar protocolos de atención institucionalizados que unifiquen los criterios del marco jurídico y las normas sectoriales y que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia. Es necesario que esos protocolos visibilicen la necesidad de una



coordinación institucional en el desarrollo y aplicación de los mismos, y establezcan responsabilidades funcionales por la no aplicación o no utilización de tales protocolos. Poner a disposición de los Estados el protocolo de pas o el de la Organización Panamericana de la Salud, los cuales incluyen un esquema de quimioprofilaxis para enfermedades transmitidas sexualmente.

- Permitir y promover la participación de otros sectores dentro y fuera de sus estructuras en el combate contra la violencia hacia las mujeres, tomando en consideración a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales.
- Fortalecer redes interinstitucionales que garanticen la eficacia de las leyes y las medidas de protección dictadas.

b. Sector educativo

- En cumplimiento de lo prescrito por la Convención de Belém do Pará, implementar medidas para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación ? formales y no formales? apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer” (Art 8. a). Con ese propósito el Ministerio de Salud deberá:
 - Incorporar en los planes y programas de estudio, en todos sus niveles y modalidades, contenidos dirigidos a transmitir a los alumnos los valores de la mutua tolerancia, la autoestima, la comprensión, la solución pacífica de los conflictos y la preparación para la vida familiar con derechos y obligaciones domésticas compartidas entre hombres y mujeres y, en general, la igualdad de oportunidades entre los géneros. La misma obligación compete a las instituciones de educación superior públicas y privadas.
 - Tomar las medidas necesarias para excluir de planes de estudio, de textos y de materiales de apoyo, todos aquellos estereotipos, criterios o valores que expresen cualquier modalidad de discriminación o violencia.
 - Fortalecer en todos los niveles educativos la educación sobre los derechos humanos de las mujeres, de acuerdo a lo que establece la Constitución y a los compromisos internacionales que han ratificado los países. Asimismo, capacitará a niños(as) sobre derechos humanos y reproductivos.

c. Acceso a la justicia

- Garantizar el acceso a la justicia mediante el patrocinio jurídico gratuito y mediante políticas sociales que apoyen a las denunciantes durante el proceso judicial.
- Capacitar tanto a los funcionarios implicados en la prestación de los servicios como a los operadores del derecho en la problemática de la violencia familiar y en derechos humanos para que desarrollen habilidades específicas que les permitan una actuación sensible y eficiente. Se sugiere aprovechar las instancias de capacitación existentes en los países e institucionalizar dichos procesos de capacitación.
- Solicitar, a su vez, a los gobiernos que cumplan con los acuerdos surgidos de la Reunión de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia, celebrada en Cancún, México en 2002.
- Crear tribunales o juzgados especializados con competencia en violencia familiar y dotarlos de recursos humanos y financieros acordes al tipo de violencia y a las emergencias que puedan suscitarse.



2.2. La violencia doméstica/intrafamiliar

Dentro de la amplia gama de formas de violencia contra las mujeres, la violencia doméstica/intrafamiliar ha recibido especial atención en América Latina y el Caribe. Se han modificado leyes y normas y se han creado servicios especiales para la atención y la prevención. También se han desarrollado actividades de diseminación sobre las leyes existentes y se han capacitado recursos humanos de los distintos sectores, particularmente de la administración de justicia y salud. Aunque estas iniciativas presentan variaciones según país en términos de contenidos, procesos y alcance, se ha constatado que las mismas presentan serias limitaciones para hacer efectivos los derechos y las medidas establecidas. Las recomendaciones presentadas a continuación intentan ofrecer un marco común que permita revisar los avances y obstáculos y establezca estrategias específicas para la mejora continua de la implementación de las leyes y las políticas sobre violencia doméstica/intrafamiliar.

2.2.1. Recomendaciones generales

a. Definiciones y marco jurídico internacional

Toda legislación y política pública contendrá las definiciones de violencia contra la mujer en cada una de sus manifestaciones: física, sexual, psicológica y patrimonial. Diversos instrumentos internacionales incorporan definiciones sobre la violencia contra la mujer que deben ser base para las legislaciones y políticas nacionales, especialmente la definición ofrecida por la Convención de Belém do Pará.

b. Atención integral a las víctimas

- La persona agredida tiene derecho a servicios gratuitos de salud, policial, justicia y educación, prestados por personal sensibilizado y capacitado, el que deberá aplicar normas y protocolos de atención. Asimismo, las instituciones deben contar con un sistema de información para registrar los casos de violencia contra la mujer que atienden, respetando el derecho a la identidad y a la privacidad.
- Dado que la violencia es un problema complejo y multicausal, es importante que en su abordaje participen varios actores del sector público, de la sociedad civil, de las organizaciones no gubernamentales ? incluidas las organizaciones de mujeres? para facilitar la referencia y asegurar la recolección de información, el apoyo y la atención integral de las víctimas de violencia.
- Todos los servicios de atención y prevención de la violencia doméstica/intrafamiliar deben establecer programas de auto-cuidado para el personal.

2.2.2 Recomendaciones específicas para las intervenciones sectoriales

a. Relaciones entre las víctimas y los agresores en los ámbitos privados

Las leyes y políticas deben incluir la amplia gama de posibles relaciones entre las víctimas y los agresores. En este sentido, es necesario tomar en consideración los modelos de familia y de relación de pareja o noviazgo que existen y el hecho de que esta violencia puede desencadenarse dentro o fuera del hogar.

b. Medidas de protección para las mujeres

Las medidas urgentes o cautelares deben ser implementadas de manera que se ofrezca protección inmediata y eficaz a la víctima y a sus hijos(as) que se encuentren en una situación de riesgo. El Juez puede "in audita parte" o sea, sin dar intervención al agresor, dictar ? entre otras? las siguientes medidas urgentes: a) la exclusión del agresor del domicilio común, b) garantizar un domicilio seguro para la víctima hasta cuando se ejecute fehacientemente la medida de exclusión del agresor del domicilio común, c) reintegro de la víctima al



domicilio común d) prohibición de perturbación o intimidación a la víctima y a cualquier integrante del grupo familiar, e) prohibición y decomiso de armas en el hogar, f) protección de los hijos(as) menores de edad, g) obligación alimentaria provisional, h) notificación al agresor, i) órdenes relacionadas con el desacato de las medidas de protección dictadas y, j) notificación a la policía de la zona de las medidas tomadas para que preste asistencia a la víctima en caso de que lo solicite.

c. Sanciones específicas para los agresores

Toda persona que haya cometido un acto violento contra otra debe de ser sancionada por la ley. Para tales fines existen diversos tipos de sanciones imponibles al agresor, de conformidad con el análisis probatorio del juez. Entre estas sanciones se incluyen las multas, el trabajo comunitario, u otras.

d. Medidas para la protección de los bienes

Como parte de la regulación de violencia se deben establecer algunas medidas tendientes a preservar la subsistencia del grupo familiar y los bienes comunes. Entre otras: a) atribución provisional de la vivienda a favor de la mujer y los niños, b) orden de restitución de gastos y reparación de los daños ocasionados a la víctima, c) prohibición temporal para la celebración de actos y contratos traslativos de dominio.

e. Conciliación de casos

La conciliación no debería establecerse como obligatoria. La experiencia ha mostrado que ésta incrementa el riesgo para la mujer y que los “acuerdos” generalmente no son cumplidos por el agresor. Por otro lado, al optar por la conciliación no se abordan las causas y consecuencias de la violencia en sí.

La conciliación o mediación no debe ser confundida con la Audiencia I, la cual es convocada por el Juez y facilita no solamente el contacto directo del magistrado con la problemática planteada, sino que permite constatar los daños o el riesgo por el que atraviesa la denunciante y, por ende, ayuda a tomar medidas urgentes ? sin dilación alguna? para salvaguardar la integridad y seguridad de la víctima.

Es importante que la denunciante reciba patrocinio jurídico para ? de esta manera? contar con todos los elementos que la asistencia letrada pueda brindarle y así tomar la decisión más adecuada a sus necesidades. Esto contribuye, sin duda, al proceso de empoderamiento de las mujeres.

f. Consideraciones para las intervenciones sectoriales

- El **sector salud** debe enfatizar la detección precoz de la violencia, así como brindar una atención integral e interdisciplinaria. Esto podría conseguirse fortaleciendo los equipos que funcionan en los hospitales públicos para atender a las víctimas de violencia y preparándolos para que estén en condiciones de informar a los otros servicios de salud, así como a médicos psicológicos y jurídicos de que se disponga. Asimismo, el sector salud deberá establecer programas de prevención y tomar medidas especiales para atender la violencia sexual. También se recomienda que todos los médicos y médicas, no sólo los(as) forenses, tengan la facultad de hacer la peritación médica o certificar los daños. Por otro lado, la atención debe ser prestada asegurando la confidencialidad y la privacidad.
- La **Policía** debe definir los mecanismos de control y monitoreo para asegurar el cumplimiento de las órdenes recibidas de manera beneficiosa para las víctimas. Asimismo, se recomienda que se desarrollen acciones sistemáticas centradas en: a) la capacitación y sensibilización sobre la importancia del sector y sus tareas en el ámbito de la violencia contra las mujeres y los derechos humanos, b) el monitoreo del personal que trabaja en estos casos en torno al cumplimiento de su deber de forma pronta, c) la obligatoriedad de elaboración de informes sobre los hechos, con la finalidad de preservar la evidencia, d) los mecanismos anticorrupción, e) los programas de detección y atención al personal policial con historial de violencia doméstica, f) la creación de espacios de permanencia; como por ejemplo, grupos especializados en violencia, para que la rotación del personal sea siempre dentro de la misma rama y garantice la eficacia y continuidad de los procesos de capacitación y sensibilización, g) la creación de



unidades especializadas dentro de las delegaciones policíacas y h) la creación de un sistema de estímulos para el personal y las delegaciones de la policía.

- El **sector justicia** requiere impulsar procesos dirigidos hacia: a) la capacitación y sensibilización de los funcionarios y operadores del derecho en la problemática de la violencia familiar, b) promover en los juzgados el trabajo de manera transdisciplinaria y multisectorial, c) crear protocolos de actuación para equipos para que las diferentes partes e instituciones implicadas procedan de manera uniforme, d) crear un ente rector con respaldo y voluntad política para monitorear el sistema y e) crear sistemas de referencia de víctimas a ONGs legales o consultorios jurídicos de asesoría legal gratuita.
- El **sector educativo** debe brindar información a los niños(as) sobre los derechos humanos y la salud sexual y reproductiva. También debe desarrollar acciones de diseminación sobre los deberes de los miembros de la familia, el concepto de violencia doméstica, y los recursos de apoyo; así como sobre medidas de seguridad en caso de episodios de explosión de la violencia. También es importante que los maestros(as) sean capacitados en la identificación y referencia de los niños(as) que han sido abusados y que pertenecen a familias con problemas de violencia.

g. Procedimientos legales y valoración de la prueba

Las leyes prevén medidas urgentes de tipo cautelar y pueden no contener normas de procedimiento. Por lo tanto, corresponde a los jueces suplir esa carencia mediante la aplicación de normas adjetivas ordinarias mientras que se adapten a las circunstancias particulares que garanticen el derecho a la integridad física y psíquica de los involucrados⁷. El procedimiento que prevén la mayoría de las leyes de protección de violencia familiar es de naturaleza cautelar, pues tiene por finalidad dar de un modo eficaz e inmediato una solución in situ.

Es en ese marco que el juez debe apreciar la prueba con total libertad y amplitud. Es tarea de la denunciante aportar todos los elementos necesarios para demostrar la verosimilitud de los hechos que denuncia y el riesgo por el que atraviesa y así dictar las medidas urgentes. Es importante informar a las víctimas sobre la importancia que cobra para el proceso judicial todas las evidencias o elementos que permitan acreditar los hechos que se invocan, independientemente de la antigüedad de la prueba. Lo importante es aportar al proceso judicial todas las pruebas que logren evidenciar lo ocurrido. En materia de violencia, las legislaciones deben establecer criterios amplios de recepción y valoración de prueba, sin soslayar la obligación de los y las jueces de fundamentar racionalmente todos sus procedimientos. Los tipos de pruebas pueden ser la pericial, la testimonial y la documental.

⁷ Cámara Nacional en lo Civil, Sala L 16/12/99 (Argentina).



3. Recomendaciones para implementar las propuestas

- La ley y su reglamentación deben incluir una asignación presupuestaria para asegurar su implementación.
- La coordinación intersectorial es fundamental para implementar las leyes y políticas públicas.
- Fortalecer las instancias públicas de la mujer a través de una coordinación intersectorial.
- Realizar seguimiento y monitoreo de la ley para detectar obstáculos en su implementación. Para ello es necesario establecer los indicadores de cumplimiento que permitan evaluar su eficacia y crear evidencia para futuras reformas. Los indicadores deberán referirse, entre otros aspectos, a la cobertura, al acceso, a la efectividad y a la calidad; y, a la participación social.
- La divulgación del documento de componentes clave sobre leyes y políticas sobre violencia doméstica/intrafamiliar deberá centrarse en:
 - Diseminar el documento-propuesta en instancias regionales y nacionales vinculadas a la creación de leyes y políticas nacionales.
 - Desarrollar experiencias piloto de utilización del documento en iniciativas de abogacía, evaluación de resultados y modificación de legislaciones en políticas.
 - Promover la creación de compromisos de los Estados en la implementación de la propuesta a nivel regional y nacional.
- Las audiencias a las que deben dirigirse las actividades de divulgación del documento sobre componentes clave serán: parlamentos iberoamericanos, legisladores(as), funcionarios del poder judicial, redes regionales y nacionales vinculadas al tema, grupos de mujeres, universidades, instancias gubernamentales, y asociaciones profesionales especializadas (derecho, salud, educación y otras).



Anexos

A. Recursos de información sobre violencia y políticas públicas

I. Recursos Bibliográficos

- **Annotated Bibliography on Violence against Women: a Health and Human Rights Concern.** World Health Organization, 1999.
http://whqlibdoc.who.int/hq/1999/WHO_CHS_GCWH_99.2.pdf
- **Bell, E. Gender and Governance: A Bibliography.** UK: Institute of Development Studies, 2001.
<http://www.ids.ac.uk/bridge/reports/bb11.pdf>
- **Building Data Systems for Monitoring and Responding to Violence against Women.** Centers for Disease Control and Prevention, 1998.
<http://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/rr4911a1.htm>
- **Camargo, M. "Violência e Saúde: ampliando políticas públicas."** *Jornal da Rede Feminista de Saúde* 22, 2000.
http://www.redesaude.org.br/jornal/html/body_jr22-marcia-camargo.html
- **Drafting Gender-Aware Legislation in Central Eastern Europe and the Commonwealth of Independent States.** United Nations Development Programme, 2003.
<http://www.ecissurf.org/files/DraftingGenderAwareLegislation.pdf>
- **Drawing the Line: A Guide to Developing Effective Sexual Assault Prevention Programs for Middle School Students.** American College of Obstetricians and Gynecologists, 2000.
http://www.acog.com/from_home/publications/drawingtheline/index.htm
- **Duke Journal of Gender Law and Policy**
Vol 9 (1), 2002. "Special Topic: Gender and War" - <http://www.law.duke.edu/journals/djglp/index.htm>
Vol 6 (1), 1999. "Special Topic: Sexual Harassment" - <http://www.law.duke.edu/journals/djglp/>
- **Para acabar con la violencia contra la mujer.** Population Reports 27(4), The Johns Hopkins University/Center for Communications Programs, 1999.
<http://www.jhuccp.org/prs/sl11edsum.stm>
- **Extent, Nature, and Consequences of Intimate Partner Violence: Findings from the National Violence against Women Survey.** Centers for Disease Control and Prevention, 2000.
<http://www.ojp.usdoj.gov/nij/pubs-sum/181867.htm>
- **Violencia de género: Un problema de derechos humanos.** Serie Mujer y Desarrollo 16. CEPAL, 1996.



<http://www.eclac.cl/publicaciones/UnidadMujer/7/lcl957/lcl957e.pdf>

- **Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud.** Organización Mundial de la Salud, 2002.
http://www.paho.org/Spanish/AM/PUB/Violencia_2003.htm
- **Justice, Change and Human Rights: International Research and Responses to Domestic Violence.** CEDPA, 2000.
<http://www.cedpa.org/publications/pdf/violenceprowid.pdf>
- **Loli Espinoza, S. R. “El Abordaje Intersectorial de la Violencia de Género: La Experiencia de Perú.”** Presentación en el Simposio 2001 “Violencia de género, salud y derechos en las Américas” México, Junio 4 al 7, 2001.
<http://www.paho.org/spanish/hdp/hdw/perusp.pdf>
- **Moravek de Cerruto, J. “Violencia Intrafamiliar, Legislación y Salud en Bolivia.”** Presentación en el Simposio 2001 “Violencia de género, salud y derechos en las Américas” México, Junio 4 al 7, 2001.
<http://www.paho.org/spanish/hdp/hdw/boliviasp.PDF>
- **“New Industrial Labor Processes and Their Gender Implications”** in *Women in The Third World: An Encyclopedia of Contemporary Issues*. N.Stromquist (ed.), New York: Garland Publishing Inc.,1998.
- **The Nicaraguan Network of Women against Violence: Using Research and Action for Change.** Reproductive Health Matters No. 10. 1997.
- **OPS. El modelo de atención integral a la violencia intrafamiliar.** Washington DC: Organización Panamericana de la Salud, 2001.
<http://www.paho.org/spanish/HDP/HDW/gph10.pdf>
- **Pereira, T. “Gênero, Políticas Públicas e Cidadania: uma experiência urbana na Baixada Fluminense.”** *Proposta* 84, 2000.
http://www.fase.org.br/proposta/84-85/Tatiana_pereira.pdf
- **Picturing a Life Free of Violence: Media and Communication Strategies to End Violence against Women.** UNIFEM, 2001.
<http://www.unifem.undp.org/resources/freeofviolence/index.html>
- **Public Policy Update.** Michigan Coalition against Domestic and Sexual Violence, 2002-2003.
<http://www.mcadsv.org/policy/>
- **Research into Good Practice Models to Facilitate Access to the Civil and Criminal Justice System by People Experiencing Domestic and Family Violence.** Office of the Status of Women, Government of Australia.
http://www.padv.dpmc.gov.au/oswpdf/Access_to_Justice.pdf
- **Valdés, T. El índice de compromiso cumplido-ICC: Una Estrategia para el control ciudadano de la equidad de género.** Chile: FLACSO, 2001.
<http://www.flacso.cl/flacso/main.php?page=publicacion&code=237>
- **Violencia doméstica: intervenciones para su prevención y tratamiento.** Banco Interamericano de Desarrollo, 2002.
http://www.iadb.org/sds/SOC/publication/gen_546_2761_e.htm
- **With an End in Sight.** UNIFEM, 2000.
<http://www.unifem.undp.org/resources/tfbook/index.html>



II. Sitios Web/Bases de Datos

- **Centre for Research on Violence Against Women and Children**
<http://www.uwo.ca/violence/index.html>
- **Coalition Against Trafficking in Women**
<http://www.catwinternational.org/>
- **End Violence Against Women, Johns Hopkins University/Center for Communication Programs**
<http://www.endvaw.org/>
- **End-Violence Working Group**
<http://www.edc.org/GLG/end-violence/hypermail/>
- **Family Violence Prevention Fund**
<http://endabuse.org/>
- **Flora Tristán**
<http://www.flora.org.pe/>
- **ILANUD - Regional Training Program Against Domestic Violence**
(United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and Treatment of the Delinquent)
<http://www.ilanud.or.cr/violenciadomestica>
- **International Planned Parenthood Federation (IPPF), Western Hemisphere Region (WHR)**
<http://www.ippfwhr.org/>
- **Isis Internacional**
<http://www.isis.cl/>
- **“A Life Free of Violence - It's our Right”** (United Nations Inter-Agency Campaign on Women's Human Rights in Latin America and the Caribbean)
<http://www.undp.org/rblac/gender/>
- **Minnesota Centre Against Violence and Abuse**
<http://www.mincava.umn.edu>
- **National Sexual Violence Resource Center**
<http://www.nsvrc.org>
- **National Violence Against Women Prevention Research Center**
<http://www.vawprevention.org>
- **Nursing Network on Violence Against Women**
<http://www.nnvawi.org/>
- **Program for Appropriate Technology in Health (PATH)**
www.path.org
- **Puntos de Encuentro**
<http://www.puntos.org.ni/>
- **Queen Sofía Centre For the Study of Violence**
<http://www.gva.es/violencia/>



- **Reproductive Health Outlook.**
<http://www.rho.org>
- **Reproductive Health for Refugees Consortium (RHRC)**
<http://www.rhrc.org/resources/gbv/index.html>
- **SIVIC**
<http://www.sivic.org>
- **UNIFEM.**
<http://www.unifem.undp.org/trustfund/>
- **Violence Against Women Electronic Network**
<http://www.vawnet.org>



B. Agenda de la Reunión

Martes 5 de agosto

- 9:00- 9:30** **Inauguración y palabras de bienvenida**
Joxel García Deputy Director, OPS/OMS
- 9:30-10:00** **Objetivos de la reunión y presentación de participantes**
Marijke Velzeboer, Jefa de la Unidad de Género y Salud. OPS/OMS
- 10:00-10:30** **Las múltiples dimensiones de los derechos de la mujer.**
Marijke Velzeboer. Jefa de la Unidad de Género y Salud. OPS/OMS
Mercedes Kremenetzky, Senior Specialist CIM/OEA
- 11:00-12:30** **Discusión plenaria: La violencia en las leyes, conceptos e implicaciones.**
Moderadora: Mercedes Kremenetzky. Senior Specialist CIM/OEA
- 2:30-2:45** **Presentación de los componentes sobre conceptos y principios esenciales.**
Priscilla Solano. Consultora Asociada. OPS/OMS
- 2:45-3:00** **Presentación de metodología de trabajo, resultados esperados y expectativas de la reunión.**
Marijke Velzeboer. Jefa de la Unidad de Género y Salud. OPS/WHO
- 3:15-4:15** **Trabajo en grupos: Conceptos y principios esenciales.**
- 4:15- 5:30** **Plenaria sobre los Conceptos y principios esenciales.**
Moderadora: Rosa Celorio. UNIFEM

Miércoles 6 de agosto

- 9:00-9:30** **Presentación de componentes sobre protección de la mujer y la infancia.**
Priscilla Solano. Consultora Asociada. OPS/OMS
- 9:30-10:30** **Trabajo en grupos**
- 11:00-11:15** **Presentación sobre la sanción al agresor y la protección de bienes**
Priscilla Solano. Consultora Asociada. OPS/OMS
- 11:15-12:30** **Trabajo en grupos**
- 2:00-3:00** **Plenaria sobre componentes sobre protección de la mujer y la infancia y la sanción al agresor y la protección de bienes.**
Moderadora: Luisa Cabal. CRR
- 3:15-3:30** **Presentación de componentes sobre servicios de salud, educación, policía y sector judicial**
Priscilla Solano. Consultora Asociada. OPS/OMS
- 3:30-4:30** **Trabajo en grupos**
1- Sector salud y educación.
2- Sector judicial y policía.



4:30-5:30 Plenaria sobre servicios de salud, policía y sector judicial
Moderadora: Rosa Celorio. UNIFEM

Jueves 7 de agosto

9:00-10:15 Plenaria: Aprobación de los componentes cruciales

10:30-11:30 Trabajo en grupos. Tema: Recomendaciones e indicadores de cumplimiento.

11:30-12:00 Plenaria sobre recomendaciones e indicadores de cumplimiento

2:00-3:00 Trabajo en grupos. Tema: Estrategias de difusión de los componentes

3:15-4:30 Plenaria sobre estrategias de difusión y compromisos de seguimiento de las Agencias internacionales y expertas

4:30-5:00 Cierre de la actividad.
Mirta Roses Periago. Directora OPS/OMS



C. LISTA DE PARTICIPANTES

Claudia Herrmannsdorfer

Abogada
Centro de Derechos de Mujeres
Coordinadora Programa de Prevención y Atención a la
Violencia de Género contra las Mujeres
Colonia Lara Norte, Casa #876
Calle Principal
Tegucigalpa, M.D.C
Teléfonos: 221-0657/221-0459
claudiaherr@123.hn
cdm@cablecolor.hn
cdm@sdnhon.org.hn

Violeta Bermúdez Valdivia

Abogada
Profesora Universitaria de Derecho de Familia
Directora de Programas
Oficina de Cooperación Canadiense-Perú
Oficina: Calle Libertad 116, piso 14, Miraflores
Lima 18-Perú
Domicilio: Calle Italia 412 – Dpto. 1101, Miraflores
Lima 18-Perú
Teléfonos: 51-1-447 6455
51-1-9918-9520
violeta.bermudez@occ.org.pe

Alberto Cortes Ladino

MD
Lincoln Hospital
Weil Medical College of Cornell University
Psychiatry Resident
234 E. 149th Street, 10-C
Dept. of Psychiatry
Bronx, New York, 10451
Teléfonos: (212) 217 9650
(917) 664 2440
albertocortes@mac.com

María Elena Portillo Abrego

Abogada
Corte Suprema de Justicia, El Salvador
Colaboradora Jurídica de la Sala de lo Civil
Coordinadora, Red de Acción contra la
Violencia de Género en El Salvador
Colonia y Calle Universitaria Norte
No. 2, Casa No. 97,
Teléfonos: 271 8888 Ext. (2052)
707 1200
771 4643
Fax: 281 0783
maria_abrego@csj.gob.sv

Haydee Birgin

Abogada
Asesora Prosecretaria Parlamentaria del Senado de la
Nación
CEADEL Directora Proyecto “El Derecho en el Género y
Género en el Derecho: Acceso a la Justicia
ELA Equipo Latinoamericano de Justicia y Género”

Presidenta

Marcelo T. de Alvear 624 5º piso
1058 Buenos Aires, Argentina
Teléfonos: 4312-4284
Celular: 154 945 889
birgin@fibertel.com.ar
hbirgin@senado.gov.ar

Adriana Ortega Ortiz

Abogada
Ipas
Consultora Legal
Pachuca no. 92
Col. H Condesa
Delegación Cuauhtémoc
México, D.F.
Teléfonos: (4) 52 55 55590690
(4) 52 55 5211 8381 ext. 105 & 112
adrianao@avantel.net

Zarela Villanueva Monge

Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial – Corte Suprema
Ap. 211 Cartago – Costa Rica
Teléfonos: 506 295 4992
506 381 0140
506 200 0042
zvillanueva@poder-judicial.go.cr

Rosa Celorio

Especialista de Programa
Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer,
Sección América Latina y el Caribe
304 East 45th Street, 15th Floor
New York, New York 10017
Teléfono: (212)906-6339
Rosacelorio@undp.org

Mercedes Kremenetzky

CIM/OEA
Especialista Principal
1889-F St. N.W.
Washington, DC. 20006 – USA
Teléfono: (202)458-3921
Mkremenetzky@oas.org

Liliana Sofía Arellana Silvera

Asociación Civil de Planificación Familiar (PLAFAM)
Abogada Asesora del Servicio de violencia basada en género
Av. Minerva Qta. Plafam. Urb. Las Acacias.
Caracas, Venezuela
Teléfono: (212)693 8323
(0412)990 7147
liliasof@hotmail.com
larellana@plafam.org

María Jesús Pola Z.

Abogada y Consultora en Género y Desarrollo y Género y
Justicia



Núcleo de Apoyo a la Mujer (NAM) (ONG)
Cofundadora y Miembra de Asamblea
Centro Estudios de Género, INTEC (Academia)
Consultora Profesora Area de Violencia
General Cabrera, No. 50, Santiago, R.D.
Teléfono: (809) 575 2866
p.veras@codetel.net.do
susipola@telepolis.com
susipola@hotmail.com

Teresa Genta-Fons

Señor Counsel
The World Bank
Gender and Law
Representative to the Gender and Development Board
1818 H. St. N.W. Washington, DC 20433
RM MC 5-177
Teléfono: (202) 458 1771
tguitafons@worldbank.org

Liliana Tojo

Abogada
CEJIL-Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
Directora del Programa para Brasil
Avda. Marechal Camara 350
Sala 707
20020-080 Rio de Janeiro, Brasil
Teléfono: (55-21) 2533 1660
Ltojo@cejil.org

Luisa Cabal

Asesora Legal
Centro de Derechos Reproductivos
120 Wall St
NY, NY 10005
Teléfono: (917) 637 3603
lcabal@reprorights.org

Marijke Velzeboer-Salcedo

Coordinadora del Programa
Género y Salud
Organización Panamericana de la Salud
525, 23rd St. N.W.
Washington, D.C. 20037
Teléfono: (202) 974-3120
velzebom@paho.org

Janete Da Silva

Asesora
Género y Salud
Organización Panamericana de la Salud
525 23rd Street N.W.
Washington, DC 20037
Teléfono: (202) 974 3114
dasilvaj@paho.org

Elsa Gómez Gómez

Asesora Regional
Género y Salud
Organización Panamericana de la Salud
525 23rd Street N.W.
Washington, DC 20037

Teléfono: (202) 974 3120
gomezels@paho.org

Lilia Jara

Asesora Regional
Organización Panamericana de la Salud
525 23rd Street N.W.
Washington, DC. 20037
Teléfono: (202) 974 3690
jaralili@paho.org

Priscilla Solano Castillo

Abogada
Consultora Asociada
Organización Panamericana de la Salud
525 23rd Street N.W.
Washington, DC. 20037
Teléfono: (202) 974 3495
solanopr@paho.org
prisocas@yahoo.com

Dinys Luciano

Consultora
Organización Panamericana de la Salud
525 23rd Street, N.W.
Washington, DC, 20037
Teléfono: (202) 974 3468
lucianod@paho.org

Hillary Anderson

Consultora
Organización Panamericana de la Salud
525 23rd Street, N.W.
Washington, DC, 20037
Teléfono: (202) 974 3125
anderson@paho.org

Alberto Concha-Eastman

Médico Epidemiólogo
Asesor Regional Prevención de Violencia y Lesiones
Organización Panamericana de la Salud
525 23rd Street, N.W.
Washington, DC. 20037
Teléfono: (202) 974 3890
conchaal@paho.org